

Tunja, 11 de Abril de 2020

**SEÑOR**

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL TUNJA**

**E. S. D.**

**REF:** Acción de Tutela para proteger el derecho a la participación de cargos públicos por méritos

**Accionante:** LUZ DARY GARCÍA RAMÍREZ

**Accionado:** COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

Yo, **Luz Dary García Ramírez** identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentado por el decreto 2591 de 1991, acudo ante su Despacho para instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** contra **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL** con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

### **HECHOS**

Participo en la **convocatoria Modalidad Abierto - Proceso de Selección ICBF 2021 CÓDIGO OPEC: 166294** mediante número de inscripción **443207628**

En los Resultados Preliminares Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos no fui admitida por No cumplir con la totalidad de requerimientos.

- Presenté reclamación de fecha 10 de marzo del presente año, el cual fue contestado en el día 31 de marzo del año en curso

## DERECHOS VULNERADOS

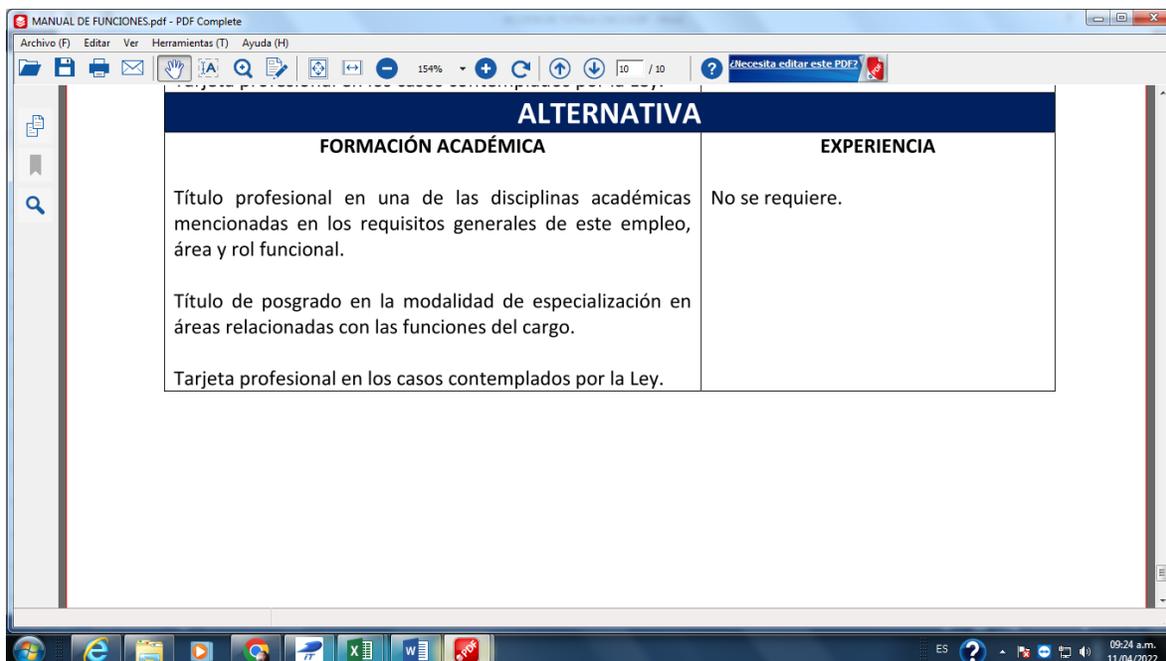
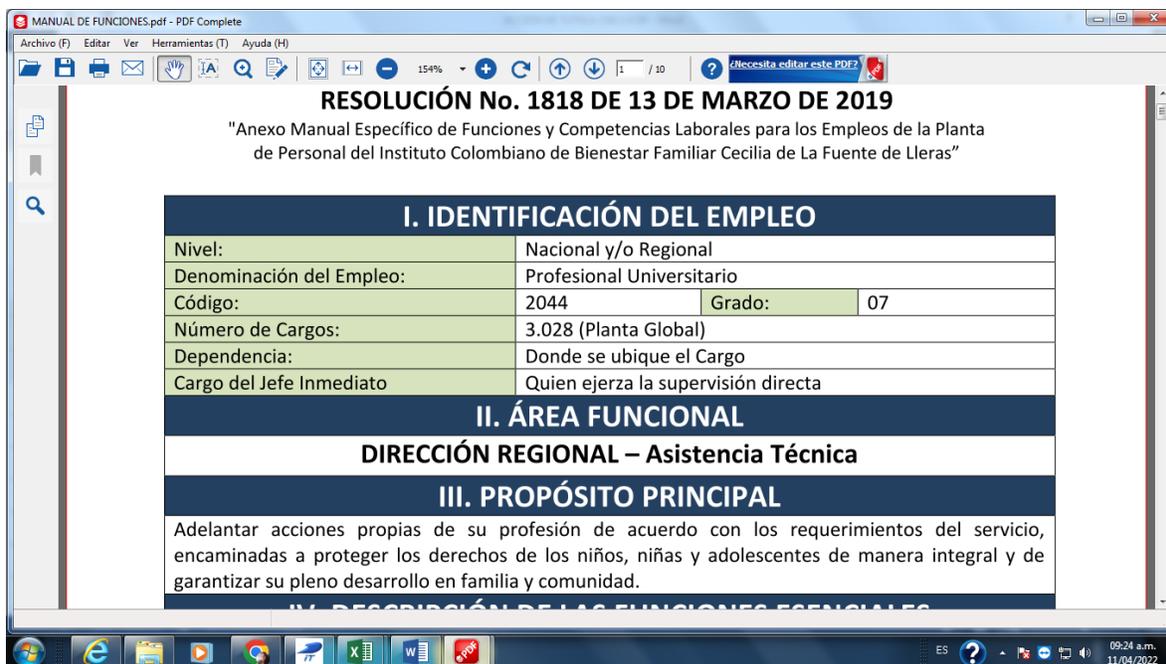
La Constitución Política establece que el ingreso y el ascenso en los cargos de carrera administrativa se debe realizar mediante procesos de mérito, que la comisión nacional del servicio civil mediante **convocatoria Modalidad Abierto - Proceso de Selección ICBF 2021 CÓDIGO OPEC: 166294** definió los requisitos mínimos para cada una de las vacantes. Por lo anteriormente expuesto considero se me esta vulnerando el derecho a participar en la presente convocatoria y al debido proceso.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta los requisitos establecidos en **Convocatoria Modalidad Abierto - Proceso de Selección ICBF 2021 CÓDIGO OPEC: 166294** y acuerdo No. CNSC- CNSC-20212020020816 DE 2021 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL “PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021”, EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO, PARA PROVEER LOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE SU PLANTA DE PERSONAL los siguientes requisitos

### Requisitos:

- **Estudio:** Título de PROFESIONAL en NBC: PSICOLOGIA Disciplina Académica: PSICOLOGIA.
- **Experiencia:** Diez y ocho (18) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
- **Alternativa de estudio:** Título de PROFESIONAL en NBC: PSICOLOGIA Disciplina Académica: PSICOLOGIA. Título de postgrado en la modalidad de ESPECIALIZACION EN AREAS RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO.
- **Alternativa de experiencia:** NO REQUIERE EXPERIENCIA



- **Referente a la repuesta del operador del convenio universidad de pamplona del posgrado encuentro lo siguiente:**

“No es posible aplicar la alternativa toda vez que no está contemplada en el capítulo V, el artículo 2,2,2,5,1 del decreto 1083 del 2015”

✓ **Al consultar el decreto y artículo mencionado**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DECRETO  
NÚMERO 1083 DE 2015

(26 MAYO DE 2015)

**CAPITULO 5 EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA**

ARTÍCULO 2.2.2.5.1 Equivalencias. Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias:

- 1. Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional. El Título de postgrado en la modalidad de especialización por: Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo.**

Es de aclarar que en el manual de funciones no se menciona el decreto capítulo V, el artículo 2, 2, 2, 5,1 del decreto 1083 del 2015” para ser tomada en cuenta la alternativa de experiencia

**Funciones del empleo a proveer**

**Propósito**

Adelantar acciones propias de su profesión de acuerdo con los requerimientos del servicio, encaminadas a proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes de manera integral y de garantizar su pleno desarrollo en familia y comunidad.

**Funciones**

- 1. apoyar la operación y funcionamiento de los servicios de atención a la población víctima del conflicto armado interno, en especial de las unidades móviles en la atención humanitaria de emergencia, así como hacer seguimiento y evaluación.

- 2. dar asistencia técnica a las dependencias de la regional y los centros zonales, en la elaboración de estudios y análisis para determinar las problemáticas en los diferentes programas y proyectos que ofrece el ICBF.
- 3. dar asistencia técnica a los centros zonales y entidades territoriales sobre los lineamientos técnicos, estándares de calidad y rutas de atención, para los programas y proyectos que ofrece el ICBF.
- 4. apoyar los procesos de contratación y operación de los programas de primera infancia en los casos que se requiera.
- 5. apoyar a los centros zonales en el desarrollo del modelo para la recolección de la información de los usuarios atendidos en los programas que ofrece el ICBF.
- 6. apoyar el desarrollo en el territorio de jurisdicción de la regional y asesorar a los centros zonales para la ejecución de las campañas de prevención de las problemáticas propias de los programas proyectos que ofrece el ICBF, siguiendo directrices establecidas por la dirección general.
- 7. hacer seguimiento al registro de beneficiarios y unidades de servicio de los programas de niñez y adolescencia a escala regional en los sistemas de información desarrollados por la sede nacional para tal fin.
- 8. dar asistencia técnica a las dependencias de la regional y los centros zonales, en la elaboración de estudios y análisis para determinar las problemáticas de vulneración, amenaza e inobservancia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- 9. apoyar a los centros zonales, entidades departamentales y centros de servicios judiciales, de los lineamientos técnicos, estándares de calidad y rutas de atención, para los programas y servicios de protección, en materia de restablecimiento de derechos y adopciones.
- 10. hacer seguimiento y velar por la ejecución adecuada de los convenios suscritos por cualquier instancia del ICBF para el fortalecimiento de la protección de los niños, niñas y adolescentes y programas y proyectos.
- 11. participar en el desarrollo y monitoreo de los comités de adopción y restablecimiento de derechos.
- 12. apoyar la aplicación de los criterios para evaluar a las familias solicitantes dentro del proceso de adopciones y asegurar que estos sean conocidos y aplicados por todos los centros zonales y realizar el seguimiento de los niños, niñas y adolescentes adoptados y enviar reportes mensuales a la subdirección de adopciones.
- 13. apoyar la calidad y pertinencia de los programas de atención especializada del sistema nacional de bienestar familiar, según los estándares del ICBF y los procesos de marco pedagógico definidos.
- 14. dar asesoría para el fortalecimiento del componente pedagógico en los centros de protección y de atención en los programas que ofrece el ICBF y de administración de justicia para adolescente en conflicto con la ley penal.

- 15. las además funciones que sean asignadas por la autoridad competente y que tengan relación directa con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

## **PRETENSIONES**

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

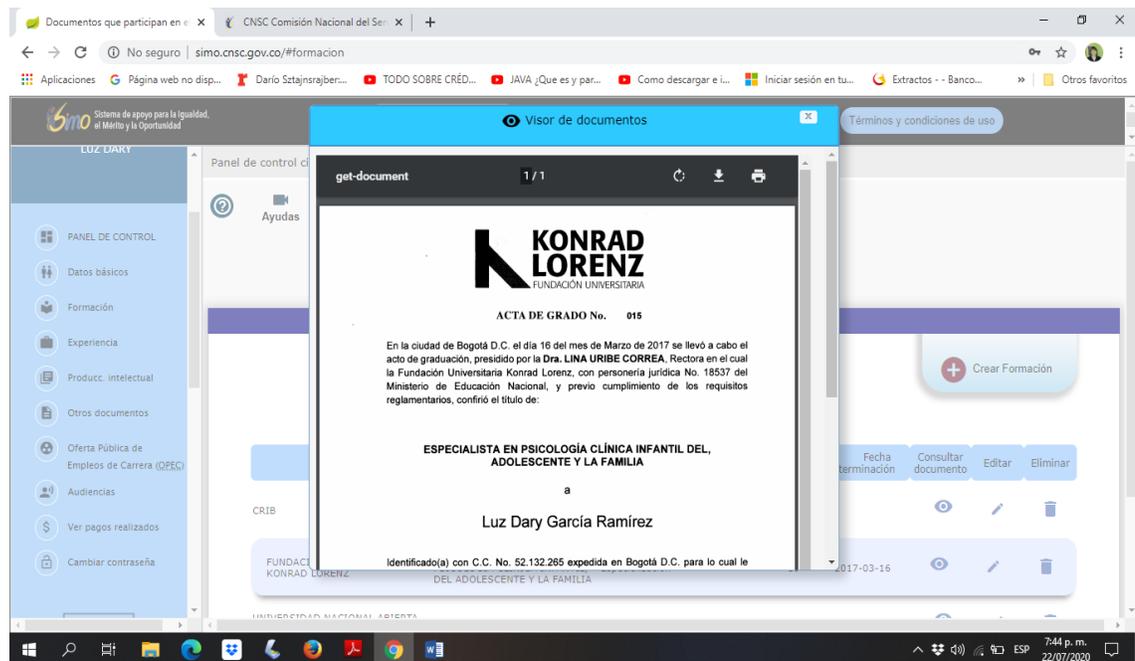
- **PRIMERO:** Tutelar el derecho a continuar participando en la **Convocatoria Modalidad Abierto - Proceso de Selección ICBF 2021 CÓDIGO OPEC: 166294**
- **SEGUNDO:** Ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL para que sea validado el posgrado de especialista “psicología clínica del infante adolescente y familia” como alternativa de experiencia, según como lo establecen el manual de funciones

### **• FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

## **ANEXOS**

- Copia de la tutela para el archivo del Juzgado
- Foto que acredita el Título de especialista, adjunta en el Simo
- Copia reporte de inscripción plataforma Simo
- Copia del radicado de reclamación
- Copia respuesta a reclamación
- Copia del acta de grado como especialista
- Manual de funciones



## CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

## NOTIFICACIONES

Para recibir comunicaciones, tanto del accionante como del accionado

Dirección: calle 15 No 13-47 Tunja- Colombia

Correo electrónico: luzgarcia02@hotmail.es - luzgarcia0203@gmail.com

Atentamente,

Luz Dary García Ramírez

C.C. 52132265 expedida en Bogotá